

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LUZ DEISY CISNEROS DOMINGUEZ.

DEMANDADO: GIOVANNY CASTAÑEDA PACHON.

RADICACIÓN: 201900604.

El (27) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, LUZ DEISY CISNEROS DOMINGUEZ, en calidad de demandante identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.939.364 expedida en Santa Rosalía (Vichada) y su apoderado, el Doctor, ERIC EDUARDO RAMIREZ LOZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.566.046 expedida en Leticia (Amazonas), y la T.P. 137.418 del C.S. de la J.

El señor, GIOVANNY CASTAÑEDA PACHON, en calidad de demandado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.711 expedida en Chía (Cund.), y su apoderada DENISSE MEDINA BEJARANO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.077.968.587 y T.P. 290.411 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LUZ DEISY CISNEROS DOMINGUEZ.

DEMANDADO: GIOVANNY CASTAÑEDA PACHON.

RADICACIÓN: 201900604. (acumulado 2020-023)

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Luego de dialogar las partes manifiestan estar de acuerdo en que se declare la existencia de la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial en el periodo comprendido entre el __28 de febrero de 2004 al 10 de octubre de 2019_.

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de la **UNIÓN MARITAL DE HECHO** del señor, GIOVANNY CASTAÑEDA PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.711 expedida en Chía (Cund.) y LUZ DEISY CISNEROS DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.939.364 expedida en Santa Rosalía (Vichada); durante el periodo comprendido entre el _28_ febrero de 2004 hasta 10 de octubre de 2019, por separación física definitiva.

SEGUNDO: En consecuencia, declarar que entre el señor GIOVANNY CASTAÑEDA PACHON y la señora LUZ DEISY CISNEROS DOMINGUEZ; se originó sociedad patrimonial durante el lapso comprendido entre el __28_ de febero de 2004 hasta el 10 de octubre de 2019, la cual se declara disuelta y en estado de liquidación, tramite liquidatorio que deberá adelantarse a continuación de este proceso o en una notaria si así lo decidieren las partes.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** del señor GIOVANNY CASTAÑEDA PACHON y la señora LUZ DEISY CISNEROS DOMINGUEZ.

CUARTO: Inscríbese esta providencia en los registros de nacimiento de las partes y en libro de varios correspondiente, al efecto, Ofíciense a la Notaria o Registraduría correspondiente.

QUINTO: Sin costas al no figurar causadas.

SEXTO: A costa de los interesados y por secretaría expídanse las copias que se soliciten.

SEPTIMO: Contra la presente sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala CIVIL-FAMILIA del H. Tribunal Superior de Cundinamarca.

OCTAVO: Las partes quedan notificadas en estrados.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfbbf19377769dc6bd9e0db0fd9bc216ea040245e8621858cc2fefb17c86e5f

Documento generado en 27/10/2020 11:03:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**